

BASES DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



BASES DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONTRATACION DIRECTA Nº 006-2023-OEC-UE-CSJIC/PJ

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE ICA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial o que excedan el valor referencial.



1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
 - Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de prestación de servicios que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción o dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

RUC N° : 20534750430

Domicilio legal : Calle Ayacucho N° 500 - Ica

Teléfono: : 056 – 581120 anexo 50165

Correo electrónico: : cleont@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del Archivo Desconcentrado de Ica de la Corte Superior de Justicia de Ica.

1.3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado asciende a **Seis cientos sesenta y seis mil con 00/100 Soles (S/666,000.00)** incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El Expediente de Contratación fue aprobado con Resolución Administrativa N° 1033-2023-P-CSJIC-PJ, de fecha 29 de setiembre del 2023.

1.5. CONFIGURACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 1.5.1 CAUSAL

Contratación Directa de acuerdo al literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444.

1.5.2 DOCUMENTO QUE APRUEBA

Resolución Administrativa N° 1039-2023-P-CSJIC/PJ, de fecha 02 de octubre del 2023.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de



las bases.

1.9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de arrendamiento materia de la presente convocatoria será de treinta y seis (36) meses, contados desde la fecha que se indique en el contrato.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación será otorgada por la Unidad de Servicios Judiciales, de la Corte Superior de Justicia de Ica.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta se podrá presentar por medios mecánicos o electrónicos, pudiendo ser remitida por cualquier medio de comunicación incluyendo correo electrónico, o por medios físicos a la Mesa de Partes de la Coordinación de Logística, sito en Calle Ayacucho N° 500 – Ica, en el horario de 09:00 a 14:00 horas debiendo presentar un (01) sobre cerrado que contenga la propuesta y oferta económica los mismos que estarán dirigidos al Órgano Encargado de las Contrataciones, de la Contratación Directa N° 006-2023-CSJIC-PJ, conforme al siguiente detalle:

SOBRE: El sobre será rotulado:

Señores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

CALLE AYACUCHO N° 500 ICA

Att.: ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023- CSJIC/PJ

Denominación de la convocatoria: Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del Archivo Desconcentrado de Ica de la Corte Superior de Justicia de Ica

OFERTA

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Todos los documentos que contengan información esencial referida a la verificación de la propuesta en cuanto al cumplimiento de lo requerido por las Bases, deberán presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

La documentación presentada no tendrá borrones, enmendaduras o correcciones. Todas las hojas de la propuesta que contengan información, deberán estar debidamente foliadas, firmadas por el propietario, o representante legal o mandatario



del proveedor.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentara en original y en el siguiente orden: El sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- d) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)³
- e) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo Nº 5)

DEL PROPIETARIO:

- a. Si el(los) propietario(s) es persona(s) natural(es) o sociedades conyugales:
 - Copia del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería, por cada propietario o cónyuge, y RUC de corresponder.
- b. Si interviene un apoderado de Persona Natural:
 - Copia del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.
 - Acreditar representación de poderes vigentes, debidamente inscritos y actualizados. (SUNARP).
- c. Si el propietario es una sucesión indivisa:
 - Copia del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería del Representante de la Sucesión.
 - Poder del Representante Legal otorgado por Escritura Pública e inscrito en la respectiva Oficina Registral.
 - Certificado de Vigencia de Poder Otorgado por la Oficina Registral Correspondiente.
 - Copia Literal de la Partida Registral de la Sucesión Intestada o Sucesión Testamentaria en el Registro de Personas Naturales y Registro de Propiedad Inmuebles correspondiente.

DEL INMUEBLE:

- Copia del Título de propiedad del Inmueble o escritura.
- Copia del Certificado de Defensa Civil o Declaración Jurada de Compromiso de Cumplimiento de Trámite para obtención de Certificado de Defensa Civil.



- Plano de ubicación.
- Plano de Distribución de ambientes del Inmueble.
- Plano de Distribución Eléctrica.
- Plano de Distribución Agua y Desagüe.
- Copia del autoevaluó.
- Copia del recibo de energía eléctrica y agua potable.
- Memoria descriptiva y/o descripción del inmueble, debiendo detallar la Dirección, indicando el Distrito, Provincia y Región, todas las numeraciones que tenga el inmueble y otros de acuerdo a lo señalado en el ítem IV.- REQUISITOS DEL LOCAL

2.3. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la Buena Pro se notificará a través del SEACE, en la fecha establecida en el calendario de la contratación directa.

2.4. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para suscribir el contrato, el postor adjudicado con la Buena Pro deberá presentar, la siguiente documentación:

- a) Carta Autorización para el pago con abonos en la cuenta interbancaria (CCI) del proveedor.
- b) Copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- c) Copia del DNI o Carnet de Extranjería de la persona natural o del Representante Legal o su apoderado, de ser el caso.
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato

2.5. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (03) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

La citada documentación deberá estar dirigida y presentada a la Coordinación de Logística de la CSJIC, sito en Calle Ayacucho N° 500 – Ica, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Corte Superior de Justicia de lca pagará en forma mensual mediante abono en



Cuenta Interbancaria.

De acuerdo con el artículo 171° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad suscrita por la Unidad de Servicios Judiciales, de la Corte Superior de Justicia de Ica.
- Voucher que acredite el pago del impuesto a la renta de 1ra categoría correspondiente al periodo ejecutado.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



CAPÍTULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica Gerencia de la Administración Distrital Unidad de Servicios Judiciales



TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE ICA

1. AREA SOLICITANTE

Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ica

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

"SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE ICA"

3. FINALIDAD PUBLICA

Contar con un local amplio y adecuado para el funcionamiento del Archivo Desconcentrado de la Sede Judicial de Ica, a fin de custodiar los expedientes judiciales y brindar un servicio archivístico de calidad.

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO:

DEL INMUEBLE:

- Se requiere que el inmueble se encuentre ubicado en el Distrito de Ica, el cual deberá contar con fácil acceso para el público en general y para el personal que labora en el establecimiento.
- El postor debe indicar con exactitud el inmueble respecto a las características, el saneamiento físico legal, la ubicación precisando con exactitud el nombre de la avenida, calle, jirón y su numeración, así como la referencia de su ubicación.
- Presentación de Zonificación dispuesto por la Municipalidad Distrital o Provincial.
- Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil.
- Plano de Distribución de ambientes, cableado eléctrico, de agua y desagüe.
- El postor deberá acreditar documento de propiedad, la misma que deberá estar debidamente independizado y no contar con gravámenes.

DE LAS CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE:

- El área construida y techada del inmueble no deberá ser menor de 1700 m2.
- Muros de albañilería confinada.
- Estructuras de vigas y columnas de concreto armado.
- Patio de maniobra externo
- Estacionamiento externo
- Paredes perimétricas con una altura mínima de 6.00 metros.
- Instalaciones eléctricas con tuberías de PVC empotradas y tableros con interruptores termo magnéticos.
- Instalaciones sanitarias con tuberías PVC para agua y desagüe



20



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica Gerencia de la Administración Distrital Unidad de Servicios Judiciales



- Los ambientes deben contar con ventanas, las cuales deben prestar buena iluminación y ventilación.
- El inmueble debe estar construido con material noble, el mismo que debe estar en buenas condiciones, de tal manera que garantice el normal funcionamiento del archivo central y Órganos Jurisdiccionales.
- El inmueble debe ser de uso exclusivo del Poder Judicial.
- Deben contar con seguridad en puertas y ventanas.
- Los ambientes deberán contar con luces de emergencia.
- El ambiente debe contar con cisterna (agua permanente).
- Sistema de alcantarillado, agua, energía eléctrica en perfectas condiciones.
- De acuerdo con el Decreto Supremo que modifica la norma técnica e.030 "Diseño Sismoresistente" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-vivienda, modificada con Decreto Supremo N° 002-2014Vivienda, el ambiente o los ambientes destinados para archivo deberán estar ubicados en el primer piso.

ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:

- El Inmueble deberá encontrarse en condiciones de uso óptimo.
- Los acabados como son: pisos, cielo raso, pintura, puertas, ventanas y vidrios, deberán encontrarse en buen estado de conservación.

DE LOS SERVICIOS DEL INMUEBLE:

 Es necesario que el inmueble propuesto tenga 02 servicios higiénicos como mínimo, que deban consistir en un inodoro y un lavatorio completo y otros accesorios.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

Generalidades:

Alcance de la especificación: estas especificaciones tienen carácter general en lo referido a las condiciones técnicas mínimas dirigido hacia el alquiler de un local que cumpla con estas condiciones técnicas.

- Material:

La construcción debe estar construida con material noble y estructuras metálicas de acuerdo con las normas de construcciones.

- Pisos:

Los pisos deberán estar debidamente acabados, ya sean pulidos, con losetas, cerámicas, entre otros.

- Carpintería de metal o madera:
- Puertas





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica Gerencia de la Administración Distrital Unidad de Servicios Judiciales



La puerta debe estar confeccionada de madera o fierro, como mínimo, que permitan dar seguridad a cada uno de los ambientes.

Ventanas

Todos los ambientes deben contar con ventanas, las cuales deben prestar buena iluminación y ventilación básicamente deben estar hechas de madera, vidrio y/o fierro.

- Pintura:

Los ambientes interiores y exteriores y la fachada principal deben estar pintados en su totalidad con pintura látex de preferencia en lo que se refiere a muros y pintura esmalte en lo concerniente a puertas y ventanas.

Inodoros:

Inodoro tanque bajo.

Lavatorio:

Deben estar en buenas condiciones de estado.

Las instalaciones de agua y desagüe deberán encontrarse en perfectas condiciones. De ser un edificio antiguo las instalaciones deben a ver| sido renovadas.

Instalaciones eléctricas:

Las salidas para centros (puntos de luz en el techo) braguetas (puntos de luz en la pared), interruptores y tomacorrientes, etc., estarán debidamente empotradas con sus respectivos accesorios de conexión en buen estado.

Tablero general.

De preferencia cada nivel debe tener su caja de distribución. Debe existir una caja general de distribución eléctrica.

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

- El arrendador deberá cumplir cabalmente en la entrega del inmueble, así como también que dicho inmueble se encuentre en perfectas condiciones. Así mismo después de otorgado la buena pro, el arrendador deberá de entregar el inmueble completamente pintado. De igual manera permitirá realizar las adecuaciones necesarias para el funcionamiento del Archivo Central, así como:
- A no efectuar ningún acto directo o indirecto que perturbe la posesión por parte del arrendatario.
- A no ingresar al local sin previa autorización.
- A no tener llaves de acceso al local.
- Autorizar al arrendatario a efectuar cualquier mejora útil en el inmueble de su propiedad, para lo cual el arrendatario deberá comunicar por escrito al arrendador las mejoras a efectuar y su valor.
- El pago de impuestos de gobierno central y/o municipal respectivos.

OBLIGACIÓN DEL ARRENDATARIO:



22



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica Gerencia de la Administración Distrital Unidad de Servicios Judiciales



- No subarrendar, ceder ni traspasar en todo o en parte el bien materia del presente contrato, sin asentamiento escrito del arrendador.
- Cuidar el inmueble, no pudiendo destinarlo para otro uso que el señalado.
- Dar aviso inmediato al arrendador de cualquier usurpación, perturbación, imposición de servidumbre que se intente contra el inmueble.
- El arrendador pagará el consumo de energía eléctrica y agua que realicen las dependencias de esta Corte Superior de Justicia y el pago de los arbitrios municipales, con excepción del impuesto predial, el cual será asumido íntegramente por el arrendador.

5. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No aplica.

6. REQUISITOS DE EL/LA PROVEEDOR/A

- Contar con experiencia mínima de un (01) año en el servicio de alquiler o afines.
- Persona natural o jurídica con Registro Único al Contribuyente (RUC) activo y habido, cuyo giro de negocio sea el alquiler de inmuebles y/o afines.
- Registro Nacional de Proveedores, de ser el caso.
- No tener impedimento para contratar con el estado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La entrega del bien inmueble se efectuará una vez consentida la Buena Pro, después de suscrito el contrato, en la fecha indicada en el mismo espacio de 01 año, pudiendo ser prorrogada hasta por 03 años, siempre que la merced conductiva se mantenga con las mismas condiciones.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Distrito Judicial de Ica de la Corte Superior de Justicia de Ica.

CONFORMIDAD

La Conformidad del Servicio será emitida por la Unidad de Servicios Judiciales de Ica.

El pago se efectuará a través del abono directo a la cuenta bancaria, para cuyo efecto comunicará su código de cuenta interbancaria (CCI) para su validación mediante la carta

El pago se realizará mensualmente en soles, con la presentación del proveedor, del comprobante de pago de tributo que corresponde por alquiler de inmueble, con el informe de conformidad del servicio otorgada por la Unidades de Servicio Judiciales.







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica Gerencia de la Administración Distrital Unidad de Servicios Judiciales



11. RESPONSABILIDAD DE EL/LA PROVEEDOR/A

El/La proveedor/a es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Servicio, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = <u>0.10 x Monto</u> F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Plazos menores o iguales a 60 días: F= 0.40
- Plazos mayores a 60 días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

13. RESOLUCION CONTRACTUAL

La orden de compra u orden de servicio puede ser resuelta por las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que haya sido requerido su cumplimiento.
- Por acumulación del monto máximo de las penalidades indicadas en las EETT o TDR.
- ✓ Por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes.

En el caso de la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, la Subgerencia de Logística, Coordinación de Logística o quien haga sus veces, deberá requerir al proveedor mediante carta simple el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver la orden por incumplimiento.

En todas las causales de resolución, la Subgerencia de Logística, Coordinación de Logística o quien haga sus veces, procederá a elaborar un informe técnico sobre la resolución y solicitará a la Oficina de Asesoría Legal o quien haga sus veces emita opinión legal y elabore el proyecto de carta para la resolución de la orden de compra u orden de servicio, que será suscrita por la Gerente de Administración y Finanzas o el Gerente de Administración Distrital o Jefe de Administración Distrital, según corresponda, y será notificada al proveedor mediante correo electrónico.







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica Gerencia de la Administración Distrital Unidad de Servicios Judiciales



14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Ica, 11 de septiembre del 2023.



Firma Firmado digitalmente por ANDIA MACHAPILIAY Marila Nora FAU 2054/150430 of del documento Fecha: 11.09.2023 16.36.20-05.00



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
A.	PRECIO		
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la	
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas	
	Acreditación:	puntajes inversamente proporcionales a sus	
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5).	respectivos precios, según la siguiente fórmula:	
		$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$	
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio	
		100 puntos	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos	



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para
Funcionamiento del Archivo Desconcentrado de Ica de la Corte Superior de Justicia de Ica, que
celebra de una parte la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, en adelante LA ENTIDAD,
con RUC Nº 20534750430, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 500 - Ica, representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con
RUC Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones
siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de CONTRATACION DIRECTA Nº 006-2023-CSJIC/PJ la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE ICA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Servicios Judiciales.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ARRENDADOR)

- Pagar los impuestos y Tributos que afecten al inmueble (como es el caso del impuesto predial y los Arbitrios Municipales), de manera oportuna y puntual.
- Pagar los impuestos que afecten la actividad de arrendamiento (como el Impuesto a la Renta) de manera oportuna y puntual.
- El arrendador garantizará el uso pacífico del inmueble para el desarrollo de las actividades durante el periodo contractual.
- El arrendador gestionará ante las empresas prestadoras de servicios de agua, electricidad y
 municipalidad, para que en los comprobantes de pago/recibos se consignen los nombres y
 direcciones del propietario, de acuerdo a lo indicado en la copia del certificado literal del
 inmueble.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Pagar los servicios de agua y energía eléctrica.
- No destinar el inmueble contratado, para usos distintos a los indicados en el presente contrato.
- Solicitar al arrendador autorización para efectuar modificaciones al inmueble, relacionadas con la instalación de tabiquería, alfombras, cableado e instalación de puntos de red, energía eléctrica, de telefonía, entre otros; con la finalidad de obtener un adecuado funcionamiento del Servicio de Administración de Justicia.
- A devolver el bien al arrendador al vencerse el plazo del contrato en el estado en que lo recibió, sin más deterioro que el de su uso ordinario.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de



aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Ayacucho N° 500 – Ica.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

	_	
"LA ENTIDAD"	_	"EL CONTRATISTA"

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023-CS Presente							
El que se suscribe, [], postor y/o SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [COI DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguie	CONSIGNAR TIPC O DE IDENTIDAD], JURÍDICA] en la F NSIGNAR EN CAS	DE DOCUMEN con poder inscr cha Nº [CONSI O DE SER PE	ITO DE IDENTIDAD ito en la localidad de GNAR EN CASO DE RSONA JURÍDICA]				
Nombre, Denominación o							
Razón Social :							
Domicilio Legal :	Taláfana(a)		1				
Correo electrónico :	Teléfono(s):						
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]							
	s y Apellidos del pe egal, según corres						



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2023-CSJIC/PJ

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023-CSJIC/PJ Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE ICA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023-CSJIC/PJ

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PRECIO DE LA OFERTA (MODELO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023-CSJIC/PJ Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL SOLES
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DESCONCENTRADO DE ICA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda